

geográficos (por ejemplo, caseríos, carreteras, etc.) significativos.

d) Un segundo plano, de planta y alzado y a escala suficiente<sup>2</sup>, que detalle el conjunto –con su situación relativa y acotado con relación al terreno en el plano alzado– de todos los elementos que integren el tratamiento depurador diseñado y la forma de evacuación de sus efluentes (pozo filtrante, zanjas filtrantes<sup>3</sup>, riego de terrenos, etc.); así como las cámaras de desbaste y de grasas y el pozo de registro.

e) En la MEMORIA se describirá la explotación del tratamiento depurador a que se obliga el peticionario, cuyas directrices –mínimas– para las instalaciones que se citan serán las siguientes:

1. Cámara de desbaste: Diariamente se retirarán los gruesos retenidos por las rejillas. Semanalmente se limpiará el recinto de la cámara. Diariamente se retirarán los sólidos depositados.

2. Cámara de grasas: Se retirará la grasa acumulada quincenalmente. Anualmente se limpiará la cámara, reparando los desperfectos que pudieran aparecer.

3. Fosa séptica: (Si el tratamiento depurador no fuera una fosa séptica, se adoptarán -indicándolo en la MEMORIA- las normas de la correcta explotación a seguir). Antes de entrara en funcionamiento se llenará de agua. Una vez cada dos años, una vez cerrada la compuerta del pozo de registro, se vaciará de agua mediante un camión cisterna con bomba, acondicionado para esta labor; y así, vaciada la fosa séptica, se retirarán el fango y la espuma. A continuación se deberán limpiar las paredes y el fondo de la fosa con agua a presión y se repararán los desperfectos que hubiera. A continuación el camión cisterna filtrará el agua sacada de la fosa y el agua filtrada se devolverá a la fosa séptica, asimismo se deberá dejar una pequeña cantidad de fango en la fosa como siembra bacteriana. No olvidando que deberán abrirse las tapas de la fosa por lo menos una hora antes de proceder a su limpieza, para su ventilación. Para el correcto funcionamiento de las fosas sépticas deberán considerarse los siguientes condicionantes: El contenido de nitrógeno amoniacal no debe sobrepasar los 200 mg/l. El volumen de dilución incorporado a la fosa por habitante deberá ser superior a los 40 litros por día. No deben incorporarse residuos sólidos.

4. Zanjas y pozos filtrantes y filtro de arena: En las zanjas filtrantes, una vez cada dos años, se inspeccionará cada cinco metros el estado del árido. De encontrarse en mal estado se descubrirá la totalidad de las zanjas y se sustituirá todo el árido. En el pozo filtrante, una vez cada dos años, se levantará la tapa, se extraerá el árido y se inspeccionará el interior del pozo. Si hubiera acumulación de agua, se vaciará y se limpiarán sus paredes y fondo con agua a presión hasta retirar todo el lodo acumulado en el interior de los orificios, prolongando la limpieza hasta la grava que rodea el pozo. A continuación se rellenará con árido nuevo. En los filtros de arena, una vez cada dos años, se inspeccionará cada cinco metros el estado de la arena. Caso de estar colmatada se descubrirá toda la superficie ocupada por el filtro y se sustituirá la arena por otra limpia.

f) En la MEMORIA se señalará por el peticionario la disposición que va a dar a los lodos y grasas extraídos de ambas y del pozo de registro, y a los lodos extraídos de la

fosa séptica o del tratamiento depurador de que se trate, de modo que no se contamine el dominio público hidráulico.

<sup>1</sup> Ha de tenerse en cuenta el tipo de terreno y su permeabilidad, así como la profundidad de la superficie freática.

<sup>2</sup> Se recomienda utilizar los que señala la norma NTE-ISO/1974.

<sup>3</sup> Se recomienda utilizar las zanjas filtrantes.

## Jumilla

### 5607 Autorización de uso para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Concejalía de Urbanismo, relativa al expediente que se relaciona a continuación: Expediente relativo a la autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, sita en la parcela 88 del Polígono 42. «La Peladilla», del término municipal de Jumilla, promovida por doña Milagros Alonso Sánchez y don Martín Molina Jiménez, con D.N.I. n.º 77.567.052-N y D.N.I. n.º 77.523.521-C, domiciliados en las calles de Pasos 53. 1 izquierda y calle de Pasico n.º 4, respectivamente.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que estimen pertinentes, en el Servicio de Urbanismo, sito en el Excmo. Ayuntamiento en la calle de Cánovas del Castillo 35, de Jumilla. Murcia.

Jumilla a 3 de diciembre de 2001.—El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Servicios, Pedro Vargas Sánchez.

## La Unión

### 5567 Padrones de tasa situado en vía pública de autotaxis y vehículos de alquiler, precios públicos sobre quioscos en la vía pública y entrada de vehículos y reserva de espacio, para el ejercicio 2002.

Que aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 20 de mayo de 2002, los padrones de las siguientes tasas y precios públicos para el actual ejercicio 2002:

- Tasa por situado en la vía pública de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Tasa de quioscos en la vía pública.
- Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública.